CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

PLIEGOS DE CONDICIONES
PROCEDIMIENTO RÉGIMEN ESPECIAL

RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. CNCARC-003-2026.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre CORPONARIÑO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para el fortalecimiento del manejo, operación y mantenimiento de los viveros forestales institucionales ubicados en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco y Los Andes Sotomayor, orientado a la producción de material vegetal de calidad y al fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante la implementación de Escuelas de Campo – ECAS para manejo de viveros forestales y propagación de especies nativas en zonas de influencia de los viveros de CORPONARIÑO, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica en el Departamento de Nariño

SAN JUAN DE PASTO, 18 DE AGOSTO DE 2026.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar suscribir un convenio de asociación en los términos del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Cargar la oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus adendas (si los hay) expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. Toda consulta debe formularse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

CAPITULO 1.
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1 RÉGIMEN LEGAL. Para la selección de la ESAL, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El Convenio a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN, al tratarse de un convenio de asociación el cual encuentra sustento en los artículos 4,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017 reglamentarios del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

De conformidad con dicho marco normativo, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación mediante dos modalidades: (i) selección directa, cuando la ESAL aporte al menos el treinta por ciento (30%) del valor del convenio en dinero, o (ii) mediante proceso competitivo, garantizando la participación de pluralidad de oferentes.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de régimen especial con la recepción de ofertas es decir a través de un proceso competitivo, en razón a que, en la etapa de planeación del presente proceso y con base en la experiencia institucional derivada de contrataciones en vigencias anteriores, se ha identificado la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto del convenio. En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo correspondiente del citado Decreto, el cual establece que: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procederá a la publicación de la invitación a presentar manifestación de interés para suscripción de un convenio de asociación, el cual se publicará en la página web de la Corporación y en el Portal Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. La fecha límite de presentación de propuestas, lugar y forma de presentarla serán indicadas en el cronograma de actividades del pliego de convocatoria. En la convocatoria se establecerán las condiciones técnicas, financieras y de idoneidad y experiencia mínimas para poder presentar una oferta.

De igual manera, el futuro convenio se fundamenta válidamente en el artículo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que dice: “*Las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, con el fin de ejecutar de manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*”.

Adicionalmente, el convenio estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, completen o sustituyan las citadas.

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

1.2 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros entre CORPONARIÑO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para el fortalecimiento del manejo, operación y mantenimiento de los viveros forestales institucionales ubicados en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco y Los Andes Sotomayor, orientado a la producción de material vegetal de calidad y al fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante la implementación de Escuelas de Campo – ECAS para manejo de viveros forestales y propagación de especies nativas en zonas de influencia de los viveros de CORPONARIÑO, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica en el departamento de Nariño.

1.2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	77000000 servicios medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101600 planeación ambiental	77101604 servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso. Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIVERO.		
ITEM.	**UNIDAD.**	**CANTIDAD.**
1 Mano de obra calificada.		
1.1 Un (1) tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales o Gestión Ambiental con dos años de experiencia en manejo y en la producción de material vegetal en viveros forestales y/o afines a forestales. Por un plazo de cuatro (4) meses.	Mes	4
1.2 Dos (2) técnicos en manejo de viveros, con un año de experiencia en actividades de la producción de material vegetal viveros forestales y/o afines a forestales. por un plazo de cuatro (4) meses cada uno	Mes	8
1.3 Un (1) profesional en el área agroforestal o agrónomo, con experiencia mínima de un (1) año, en manejo y propagación de material vegetal de viveros, y capacitación comunitaria o procesos de extensión rural, con una dedicación del 50%.	Mes	1,5
2. Mano de obra no calificada para las actividades de producción de material vegetal.		
2.1 Ocho Operarios Vivero "Guairasacha" - Pasto durante un plazo de cuatro (4) meses cada uno.	Mes	32
2.2 Tres Operarios Vivero "San Juan" - Ipiales durante un plazo de cuatro (4) meses cada uno.	Mes	12
2.3 Dos Operarios Vivero Centro Ambiental Minero Los Andes-Sotomayor durante un plazo de cuatro (4) meses cada uno.	Mes	8
2.4 Un operario Vivero Centro de Producción Agroforestal Tumaco durante un plazo de cuatro (4) meses.	Mes	4
3. Jornales para las actividades de producción de material vegetal.		
3.1 Llenado de bolsas	Jornales	652
3.2 Trasplante de chapolas	Jornales	509
3.3 Preparación de tierra	Jornales	452
3.4 Recolección de Semillas	Jornales	252
3.5 Preparación y selección de semillas	Jornales	138
4. Herramientas		
Polisombra Negra 80% 4m x ML	Rollo	4
Plástico Negro C6 x 6x70m	Rollo	3
Buggy Met. 75L Antip	Unidad	4
Bomba fumigadora 20 lts tanque de polietileno alta densidad.	Unidad	8
Machete hoja de acero al carbono	Unidad	10
Pala Boyacá acero templado	Unidad	12

Zapapico (pico-azadón) de 4.5 lb	Unidad	4
Azadón agrícola tipo SC en acero al carbono	Unidad	8
Guadaña MCI 2T	Unidad	5
Fibra de Polipropileno	Rollo	4
Flexómetro *5m	Unidad	4
Clavo 2"	Caja	4
Escalera metálica portátil, estructura en acero o aluminio tipo tijera	Unidad	4
Tijera Podadora	Unidad	5
Tijera para tallo	Unidad	6
Martillo uña en Acero	Unidad	4
Alicate Electricista 7"	Unidad	4
Cinta Seguridad Ama-Neg 500m	Rollo	4
Cinta Aislante Eléctrica	Rollo	4
Cinta Teflón (PTEFE)	Rollo	4
Balde Construcción en polietileno	Unidad	12
Manguera Pol C40 3/4 x 100m	Rollo	5
Manguera Pol C40 1/2 x 90m	Rollo	4
Manguera Swan C40 1/2 x 100m	Rollo	4
Aspersor ¾	Unidad	6
Unión Pol ½	Unidad	6
Unión Pol ¾	Unidad	6
Tanque Bicapa CT 250LTS	Unidad	3
Extensión de Energía polarizada 15m 120V	Unidad	6
Pala de Jardín Mediana hoja en acero	Unidad	4
Palin Hoyador	Unidad	4
Pistola Jardín multi fun 9 Fun	Unidad	4
Lima Bastarda alta dureza de 8" a 10"	Caja	4
Pala tipo Draga acero	Unidad	4
Tapón Hembra HG 1/2 Gas-Agua	Unidad	12
5. Insumos		
EDÁFICO N-P-K (15 - 15 -15)	Bulto x 50 Kg	16
UREA $CO(NH_2)_2$	Bulto x 50 Kg	8
FERTILIZANTE EDÁFICO MENORES	Bulto x 50 Kg	8
FERTILIZANTE FOLIAR	Litro	50
BIOESTIMULANTES	Litro	9
ENRAIZANTE (GA)	Litro	11
FUNGICIDA SISTEMICO	Libra	9
INSECTICIDA SISTEMICO	Litro	9
DESINFECCIÓN DE SEMILLAS	Libra	40
HERBICIDA SISTÉMICO	Litro	68
CONTROL DE BABOSAS (Metaldehído)	Libra	80
BOLSA SEMILLERO 4x10x1	Millar	410
CAO3 (Cal Agrícola)	Bulto x 30 Kg	3
6. Materiales para preparación del sustrato y adecuación de las eras para el aislamiento del material vegetal		
ARENA BLANCA	7m3	2
GRAVILLA	7m3	19
TIERRA NEGRA	7m3	72
7 Señalización		
Señalización (14x22cm) Acrílico	Unidad	150

Demarcación (14x11cm) Acrílico	Unidad	300
8 Talleres ECAS		
8.1 taller en manejo de viveros		
VIDEO BEAM	Alquiler	3
MATERIAL LUDICO Y PAPELERÍA: Pliego de cartulina, Marcador permanente, caja de temperas, tijera punta roma, block iris, cinta empaque, block bond.	Global	3
SOUVENIRS: Agenda Ecológica personalizada y lapicero.	Unidad	60
ALMUERZO COMPLETO: Porción de arroz, dos porciones de proteína de 120grs cada una, papa alvapor o frita o patacón o plátano, 30 gramos de ensalada de verduras, postre y jugo de frutas.	Unidad	60
REFRIGERIO: Bebida Caliente, que debe oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con leche, Chocolate, Avena jugo en caja o en botella, Gaseosa personal. Acompañante: empanadas de harina, empanada de pollo en hojaldre, almojábana, buñuelos, pan croissant, pan de maíz, arepas, pastel de pollo, pastel hawaiano, torta sin decorar, torta de queso, porción de pizza hawaiana o pollo.	Unidad	60
*La totalidad de los insumos y materiales para el desarrollo de las ECAS corresponde a 3 jornadas en el marco de las temáticas previstas. Cada sesión deberá contar con la participación mínima de 20 asistentes. Se desarrollarán tres (3) talleres por cada temática.		
8.2 Propagación de especies nativas		
VIDEO BEAM	Alquiler	3
SUSTRATO	Kilos	30
MATERIAL LUDICO Y PAPELERÍA: Pliego de cartulina, Marcador permanente, caja de temperas, tijera punta roma, block iris, cinta empaque, block bond.	Unidad	3
ALMUERZO COMPLETO: Porción de arroz, dos porciones de proteína de 120grs cada una, papa alvapor o frita o patacón o platano, 30 gramos de ensalada de verduras, postre y jugo de frutas.	Unidad	60
REFRIGERIO: Bebida Caliente, que debe oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con leche, Chocolate, Avena jugo en caja o en botella, Gaseosa personal. Acompañante: empanadas de harina, empanada de pollo en hojaldre, almojábana, buñuelos, pan croissant, pan de maíz, arepas, pastel de pollo, pastel hawaiano, torta sin decorar, torta de queso, porción de pizza hawaina o pollo.	Unidad	60

1.4 OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las obligaciones que por Ley se imponen, LA ESAL deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Aunar esfuerzos técnicos, operativos y administrativos con CORPONARIÑO para el desarrollo del objeto del convenio, conforme al alcance técnico, actividades, cronograma, plan de inversión, normatividad ambiental, fitosanitaria, incluyendo los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y la Resolución No. 0780006 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
2. Contribuir a la producción de cuatrocientas dos mil (402.000) plántulas de especies de interés para procesos de restauración ecológica, conservación y uso sostenible de los recursos naturales en los viveros de CORPONARIÑO, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación.
3. Participar articuladamente con CORPONARIÑO en la planificación, organización y distribución de la producción vegetal en los viveros “Guairasacha” en Pasto, “San Juan” en Ipiales, Centro Minero de Sotomayor y vivero forestal de Tumaco.
4. Contribuir al desarrollo de las actividades relacionadas con la preparación y disposición de sustratos requeridos para la producción y propagación de material vegetal, conforme a las orientaciones técnicas establecidas por CORPONARIÑO.
5. Conjuntamente con el equipo técnico de la Corporación adelantar las actividades de trasplante y propagación de chapolas y plántulas forestales, conforme a los protocolos técnicos definidos para la producción vegetal.
6. Participar en la ejecución de labores culturales y de mantenimiento del vivero tales como riego, deshierbe, trasplante, tamizado de tierra, recolección y selección de semillas, manejo de eras y mantenimiento general de las áreas de producción.

7. Aportar capacidades técnicas para las actividades de adecuación y mantenimiento de semilleros, eras de trasplante y demás áreas operativas de los viveros definidos en el convenio.
8. Apoyar las actividades de cargue, organización y disposición del material vegetal requerido para los procesos de restauración, rehabilitación y conservación adelantados por CORPONARIÑO.
9. Garantizar que el material vegetal producido reúna condiciones adecuadas de calidad física, fisiológica, fitosanitaria y fenotípica para su establecimiento en sitio definitivo.
10. Llevar registros técnicos relacionados con producción, mantenimiento, control y entrega de material vegetal, conforme a los formatos y mecanismos de seguimiento establecidos por CORPONARIÑO.
11. Disponer del personal requerido para apoyar las actividades de operación, manejo y mantenimiento de los viveros, garantizando idoneidad y experiencia acorde con las actividades desarrolladas.
12. Garantizar la disponibilidad de los materiales, herramientas, equipos e insumos establecidos en el plan de inversión para la ejecución de las actividades técnicas y operativas del convenio.
13. Contribuir al adecuado uso, conservación y mantenimiento de herramientas, equipos e insumos utilizados durante la ejecución del convenio.
14. Desarrollar conjuntamente con CORPONARIÑO procesos de formación ambiental mediante la realización de seis (6) talleres bajo la metodología Escuelas de Campo para Agricultores – ECAS, orientados al fortalecimiento de capacidades locales en temas de manejo de viveros y propagación de especies nativas con fines de recuperación, rehabilitación y/o restauración ecológica. En el marco de esta actividad la ESAL contribuirá a:

 - Identificar y seleccionar veinte (20) participantes entre los que se encuentren actores locales y territoriales, que demuestren interés en conocer procesos de viveros y propagación de especies nativas, en articulación con las dinámicas comunitarias del territorio.
 - Los participantes seleccionados deberán encontrarse dentro de la jurisdicción de las subzonas hidrográficas de los ríos Guáitara, Juanambú y Mira del departamento de Nariño ya que estas zonas cuentan con instrumento de planificación actualizado y vigente.

15. Participar conjuntamente con el equipo técnico de CORPONARIÑO en la estructuración y desarrollo del plan de trabajo del desarrollo de las ECAS requerido para la implementación de las actividades formativas previstas en el convenio
16. Aportar capacidades logísticas, operativas y técnicas necesarias para el desarrollo de los espacios de formación ECAS, incluyendo materiales pedagógicos, insumos, alimentación y condiciones básicas para la adecuada participación de los asistentes, conforme a la planeación definida de manera conjunta entre las partes. Para lo cual se deberán aportar las respectivas evidencias documentales y fotográficas que serán avaladas por la supervisión.
17. Disponer del talento humano idóneo garantizando la vinculación de un profesional en el área agroforestal, agrónomo y/o afines, con experiencia mínima de un (1) año, en manejo o implementación de viveros y propagación de material vegetal, quien apoyará la orientación, acompañamiento y desarrollo de los talleres de Escuelas de Campo para Agricultores – ECAS, relacionados con procesos de viveros y propagación de especies nativas con fines de recuperación, rehabilitación y/o restauración ecológica.

1.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Participación mediante el aporte de los recursos definidos como contrapartida dentro del convenio, representados en efectivo, por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($8.988.216) M/CTE.**
2. Abrir una cuenta bancaria (corriente) a nombre del Convenio para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente proceso.
3. Desarrollo de las actividades financieras y operativas conforme al plan de inversión aprobado y al cronograma de ejecución concertado con CORPONARIÑO, en el marco de los objetivos ambientales y comunitarios del convenio.
4. Articulación y coordinación con CORPONARIÑO frente a las orientaciones, lineamientos y recomendaciones técnicas formuladas durante el seguimiento y acompañamiento institucional del convenio.
5. Presentación periódica de informes técnicos de avance y un informe final consolidado sobre las actividades desarrolladas, acompañados de los soportes técnicos, registros, formatos y evidencias correspondientes, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
6. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los

cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.

7. Queda expresamente convenido que La ESAL asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente Convenio, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
8. Garantizar que los bienes, materiales y elementos adquiridos o producidos en el marco de la ejecución del convenio sean entregados a CORPONARIÑO conforme a los procedimientos administrativos y de almacén definidos por la entidad.
9. Garantizar condiciones laborales dignas, seguras y acordes con la normatividad vigente para el personal vinculado a la ejecución del convenio, promoviendo medidas de seguridad y salud en el trabajo, bienestar e integridad física del talento humano participante en las actividades.
10. Aporte de la documentación y soportes necesarios para el proceso de cierre y liquidación del convenio, conforme a los procedimientos administrativos y financieros aplicables.

1.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO

1. Aportar a la ESAL la información institucional disponible, que sea pertinente para la ejecución del Convenio y que no tenga carácter reservado o confidencial, garantizando su entrega oportuna y en los formatos requeridos.

2. Acompañar el seguimiento técnico permanente durante la ejecución del Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las actividades previstas y los lineamientos institucionales aplicables.

3. Participar activamente en los espacios de coordinación, socialización, planeación y evaluación que se generen en desarrollo del convenio, contribuyendo a la articulación interinstitucional requerida para la ejecución de las actividades.

4. Aportar los recursos económicos comprometidos, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387.964.738) M/CTE,** en efectivo, los cuales se ejecutarán de conformidad con el plan de inversión.

5. Designar como supervisor del Convenio a la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, conforme a las normas internas sobre supervisión, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

1.6 PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL. El valor total del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($396.952.954) M/CTE,** de los cuales **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387.964.738) M/CTE,** son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($8.988.216) M/CTE,** son aportes de la ESAL representados en efectivo, el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y además de los costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del convenio conlleven.

Para garantizar el pago del objeto del futuro convenio CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
506 del 13 de marzo de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p	$315.000.000	$315.000.000
499 del 10 de marzo de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p	$80.000.000	$72.964.738
TOTAL				**$395.000.000**	**$ 387.964.738**

1.8 PARTICIPANTES. Podrán presentar ofertas las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Colombia cuyo objeto social le permita operar el objeto del presente proceso de selección, en forma individual o asociados como consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en Decreto 092 de 2017 y sus normas reglamentarias, quienes deberán cumplir con los factores habilitadores contenidos en los presentes pliegos.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en especial no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 del año 2000.

1.9 VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.10 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS. CORPONARIÑO de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, elaboró de conformidad con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, la matriz de riesgos de contratación de la Corporación, la cual se encuentra publicada en la página oficial de contratación pública.

Se entienden como riesgos involucrados en el proceso de contratación todas aquellas circunstancias que pueden potencialmente afectar o alterar el cumplimiento de las metas y objetivos contractuales. El presente proceso, así como el convenio de que él se derive, se puede ver afectado por aquellos riesgos de carácter general identificados en la matriz de riesgos que se publica como documento anexo, y los siguientes de carácter específico:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
27	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales propios de la zona en la que se deben ejecutar las obligaciones del contrato (Hidrometeorológicos, geológicos, entre otros)	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	7	Riesgo Alto	X	X
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las caracteristicas técnicas requeridas	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	improbable	2	6	Riesgo Alto	X	
51	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de liquidez financiera Perdida personería jurídica	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento de metas PAI Detrimento patrimonial.	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto		

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente convenio los siguientes:

Riesgo 33: Accidentes personales en la ejecución del convenio: Este riesgo se considera previsible, dado que las actividades contempladas en el marco del convenio implican la realización de acciones operativas y técnicas que pueden generar exposición a eventos accidentales para el personal involucrado. Por tal razón, se requiere la implementación de medidas de prevención, control y mitigación orientadas a salvaguardar la integridad física de los participantes y garantizar el cumplimiento seguro de las obligaciones contractuales.

Riesgo 37: Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas: Este riesgo se considera previsible por incumplimiento por parte del contratista teniendo en cuenta que la entrega y prestación de servicios no cumpla con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

Riesgo 40: No disponibilidad, disponibilidad extemporánea de los bienes, equipos y/o suministros, que el contratista debe asumir para la ejecución del convenio, o no cumpla con las características técnicas requeridas: Se considera previsible este riesgo, teniendo en cuenta que es posible que el servicio prestado no cumpla con los requisitos técnicos exigidos en el convenio. Este se lo mitiga transfiriéndolo el riesgo y sus implicaciones al contratista y a la efectividad de las garantías contractuales.

Riesgo No. 50: Pérdida de personería jurídica al no tener liquidez para cumplir con el objeto contractual, razón por la cual se considera un riesgo previsible.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

1.11 AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. El presente proceso no se encuentra bajo el amparo de los acuerdos comerciales

1.12 RELACIÓN LABORAL. El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente Proceso de selección con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y CORPONARIÑO, por lo cual deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para el suministro, objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

CAPITULO 2
DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA. Los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores habilitantes deben cargarse y/o publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de recepción de estos documentos y según lo indicado en el numeral 3.6 de los presentes pliegos de condiciones, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos.

La propuesta debe ser cargada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

2.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS. Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral 2.1, antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el numeral 3.6. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Después de ello, la propuesta es irrevocable, por consiguiente, su presentación significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del convenio en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

2.3 IDIOMA. El proponente debe entregar la propuesta en idioma español.

2.4 MONEDA DE LA PROPUESTA. La propuesta se hará en moneda legal Colombiana.

2.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.6 ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido de **CORPONARIÑO** aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto del convenio y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

2.7 COSTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES. CORPONARIÑO **NO ACEPTARÁ** la presentación de propuestas parciales.

2.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Los documentos que debe contener la oferta son los siguientes:

2.9.1. ÍNDICE GENERAL.

2.9.2 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. Corresponde a la carta de presentación de la oferta suscrita por la persona legalmente facultada en documento original, así: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección abreviada, incluyendo la facultad para ofertar dentro de audiencia de subasta inversa y notificarse, así como para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico de notificación. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto al pliego de condiciones.

2.9.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONARIÑO.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el convenio, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del convenio, se les impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de sus integrantes.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente. A su vez, designarán que persona les representará. El documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, debe estar firmado por cada uno de los integrantes por la persona facultada para ello. La propuesta debe ser firmada por el representante designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, y en el dado caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del convenio.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del convenio. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.9.4 ANEXOS DILIGENCIADOS. El proponente deberá anexar todos los formatos anexos debidamente diligenciados y debidamente suscritos.

2.9.5 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES. El SECOP II es una herramienta transaccional que permite a las Entidades Estatales adelantar sus procesos de compra y hacer el seguimiento a la ejecución contractual completamente en línea. En cuanto a los proveedores, el SECOP II les permite contar con información en tiempo real sobre las convocatorias relacionadas con los bienes y servicios de interés, además de conocer de primera mano todas las actuaciones de las Entidades Estatales, y las principales novedades de los procesos de compra que más les interesan, salvo aquellos que posean reserva legal. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Corporación así lo confirme, se aceptará tal confidencialidad. En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta no pueda ser confirmada, no habrá lugar a indemnizaciones por la publicidad de estos documentos.

2.9.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por CORPONARIÑO. La Corporación, no valorará los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
3. Cuando no se allegue con la oferta o cualquier documento necesario para la comparación de las propuestas.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente en la plataforma SECOP II.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.
7. Cuando la oferta supere el presupuesto establecido para cada uno de los elementos, ítems, insumos, personal o supere el presupuesto oficial unitarios o total señalados en los pliegos de condiciones o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
8. Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el Pliego de Condiciones.
9. Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido la corporación, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
10. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica y financiera para presentar la oferta.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la ejecución de las actividades relacionadas en el objeto contractual.
13. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia “FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA”.
14. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
15. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado. Tampoco podrán participar en esta contratación ni celebrar convenios con La Entidad:

 a) Quienes fueron miembros del Consejo Directivo o servidores públicos de LA ENTIDAD. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha del retiro.

 b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de LA ENTIDAD.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros del Consejo Directivo. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector Administrativo al que la misma este Adscrita o vinculada.

La inhabilidad prevista en el literal d) no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

17. Cuando el proponente manifieste no cumplir con alguna de las condiciones o de la propuesta se derive el incumplimiento de las mismas, tal propuesta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

18. La Entidad rechazará la oferta cuando el proponente presente una contrapartida inferior al aporte mínimo exigido en el presente proceso, equivalente a OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.988.216).

19. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.

20. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente:

a. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

b. El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Lo indicado en los literales a) y b) no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

21. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

22. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

23. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y la Ley.

CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las horas establecidas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana, conforme a la información oficial disponible en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El desarrollo del proceso se regirá por las disposiciones procedimentales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El cronograma correspondiente al presente proceso se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser consultado por los proponentes.

3.2 CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el

presente proceso de selección, se realizará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, dentro de los plazos fijados para cada etapa.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o por medio de correo electrónico. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este respuesta a la consulta o aclaración por el mismo medio.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de factores habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan por el canal de mensajes del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, en la oportunidad que se indique en el informe de verificación de factores habilitantes de que trata el numeral 3.8.

3.3 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES. Los interesados podrán realizar sus sugerencias y observaciones al pliego de condiciones, exclusivamente por el canal de observaciones al pliego de condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. No serán atendidas como observaciones las comunicaciones enviadas por la opción de mensajes.

3.4 ADENDAS. Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada en la forma establecida en el numeral 3.2 de los presentes pliegos, hasta el día indicado en el cronograma, con el fin de que el Comité pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación, realizar la adenda correspondiente.

Todas las observaciones y sugerencias que se presenten respecto del contenido del pliego de condiciones, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, y asimismo serán publicadas las apreciaciones de la entidad respecto de ellas.

Cualquier modificación al pliego de condiciones, se realizará a través de ADENDAS**,** las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en el canal de modificaciones/ adendas del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y se efectuarán, en caso de presentarse, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso.

3.5 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas desde la apertura al respectivo proceso de selección. Las propuestas deberán ser cargadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

La diligencia de cierre del proceso de selección se hará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, donde se abrirán las propuestas por él o los funcionarios que designen los miembros del comité de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

3.6 ADJUDICACIÓN. El Director General de CORPONARIÑO hará la adjudicación del convenio que resulte del presente proceso de selección una vez se determine la oferta más favorable.

3.7 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, por lo cual CORPONARIÑO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3.8 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CORPONARIÑO podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La convocatoria se podrá declarar desierta igualmente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones o

cuando no se postule ningún interesado.

Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

CAPITULO 4
FACTORES HABILITANTES.

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera y la experiencia del proponente no tienen puntaje, y tienen el carácter de factores habilitantes que permiten determinar si la propuesta pasa o no pasa.

Con fundamento en lo anterior CORPONARIÑO ha determinado como necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA. La entidad sin ánimo de lucro debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste que su objeto social está relacionado con actividades y/o proyectos ambientales y de protección al medio ambiente que se debe ejecutar con ocasión del futuro Convenio. Además, no puede estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución y la Ley.

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y la invitación publica que se formule para tal fin, en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

Los documentos requeridos corresponderán a los siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social en el cual conste que su objeto social está relacionado con actividades y/o proyectos ambientales y de protección al medio ambiente que se debe ejecutar con ocasión del futuro Convenio y la duración de la persona jurídica.

2. Registro único tributario RUT.

3. Certificación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

4. Cédula de ciudadanía del representante legal.

5. Fotocopia de la libreta militar o certificado de situación militar definida, si aplica, por ser hombre con edad inferior a 50 años

6. Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y persona jurídica (ESAL).

7. Certificado de Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

8. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente del representante legal.

9. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.

10. Autorización por parte del órgano competente para la celebración del convenio, en caso de que el representante legal tenga restricciones para contratación.

11. Compromiso Anticorrupción.

12. Certificación no estar incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS.

A través de los indicadores de financieros, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio, y conforme al artículo 10 del Decreto 092 de 2017 respecto a la exclusión del registro único de proponentes (RUP), se solicitará **estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**. Este documento deberá presentarse suscrito por contador público y revisor fiscal en caso de contar con este último y anexar copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Resulta preponderante para la entidad analizar la capacidad financiera de los interesados, en aras de garantizar una adecuada ejecución del convenio y la protección de los recursos públicos.

Para la determinación de los indicadores financieros a evaluar, CORPONARIÑO, a través del equipo financiero de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, realizó un análisis con base en criterios de prudencia financiera, gestión del riesgo y protección del patrimonio público dentro de la vigencia 2026, atendiendo la naturaleza del convenio de asociación a celebrarse y las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, es preciso señalar que, si bien durante la vigencia 2025 no se adelantaron procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por parte de la entidad, dicha circunstancia no impide la definición de requisitos habilitantes en materia financiera.

En ese sentido, para efectos del presente proceso, se toman como referencia los índices financieros históricos utilizados por la entidad en procesos de contratación similares, así como las prácticas recurrentes y aceptadas en el desarrollo de procesos contractuales con ESAL en el sector. Lo anterior, con el fin de garantizar la selección de proponentes que cuenten con condiciones financieras adecuadas, sin restringir la pluralidad de oferentes.

De esta manera, los indicadores establecidos corresponden a parámetros razonables y proporcionales, alineados con los niveles que han sido considerados aceptables en procesos anteriores, asegurando tanto la idoneidad financiera de los participantes como la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se fijan los siguientes indicadores como requisitos de verificación de idoneidad financiera, como mecanismos de aseguramiento jurídico financiero en favor de CORPONARIÑO:

- **Índice de endeudamiento:** Se admitirá un nivel de endeudamiento igual o inferior al 40%, con el fin de garantizar una estructura patrimonial equilibrada y una adecuada autonomía financiera de la ESAL.

- **Índice de liquidez:** Se admitirá un índice de liquidez igual o superior a 3, orientado a verificar la capacidad de la entidad para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo y asegurar la continuidad operativa del convenio.

- **Capital de trabajo:** Se admitirá un capital de trabajo igual o mayor al valor total del convenio.

5.2.2 CERTIFICACIÓN DE RECURSOS CONTRAPARTIDA: Certificación suscrita por parte del interesado, de que cuenta con los recursos de la contrapartida establecidos en el estudio previo, y adjuntar certificación bancaria la cual se encuentre a nombre de la ESAL, en donde se evidencie la totalidad de la contrapartida.

5.3 RECONOCIDA IDONEIDAD.

La reconocida idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se evaluará de manera

integral, teniendo en cuenta su experiencia, capacidad técnica, y coherencia de su objeto social con el objeto del convenio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

5.3.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL.

LA ESAL deberá acreditar experiencia en manejo de viveros y producción de material vegetal, así como en procesos de restauración ecológica y/o siembra de plántulas, mediante mínimo tres (3) contratos y/o convenios que hayan sido terminados y/o liquidados, al cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria de valores corresponda al 100% del presupuesto del presente proceso.

Adicionalmente, acreditar mínimo cinco (5) años de estar constituida, la cual debe soportar con certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio donde conste su objeto social.

Nota 1: La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y acta final.
b. Copia del Contrato y acta de liquidación del contrato.
c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 2: Si el contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato o convenio.

Los contratos y/o convenios presentados como experiencia específica deben ser diferentes a los presentados como experiencia general.

Contenido mínimo de las certificaciones.

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, además se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Estado del contrato (Debe indicar que se encuentra liquidado)
h) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

5.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La ESAL deberá contar con un equipo base mínimo con cargo a la ejecución del Convenio, que posea experiencia según el perfil que se describe en la siguiente tabla:

Cantidad	Perfil	Idoneidad	Experiencia.
1	Tecnólogo.	Título de tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales o Gestión Ambiental.	Dos (2) años de experiencia en manejo y en la producción de material vegetal en viveros forestales y/o afines a forestales.
2	Técnicos.	Título de Técnico en Manejo de Viveros.	Un (1) año de experiencia en actividades de la producción de material vegetal en viveros forestales y/o afines a

			forestales.
14	Mano de obra no calificada - Operarios	Título de bachiller o experiencia laboral de seis (6) meses.	No aplica.
1	Profesional ECAS.	Un (1) profesional en el área agroforestal o agrónomo.	Experiencia mínima de un (1) año, en manejo y propagación de material vegetal de viveros, y capacitación comunitaria o procesos de extensión rural.

JORNALES.		
Llenado de bolsas	Jornales	652
Trasplante de chapolas	Jornales	509
Preparación de tierra	Jornales	452
Recolección de Semillas	Jornales	252
Preparación y selección de semillas	Jornales	138

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida con soportes.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia legible de los diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica y tarjeta profesional cuando aplique.
4. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
5. Carta de intención para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (COPNIA), si aplica.

CAPITULO 5
FACTORES DE EVALUACIÓN.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Producción adicional de material vegetal.	60
Equipo de trabajo adicional al mínimo.	40
TOTAL DE PUNTAJE	**100**

PRODUCCIÓN ADICIONAL DE MATERIAL VEGETAL (60 PUNTOS).

En el marco del presente proceso, se establece como criterio ponderable la oferta de plántulas nativas adicionales a las requeridas correspondientes a 402.000 unidades, con el propósito de incentivar un mayor alcance en las acciones de restauración ecológica y optimizar los resultados en términos de cobertura vegetal y sostenibilidad ambiental.

Se evaluará hasta con 100 puntos, la cantidad de plántulas adicionales ofertadas por la ESAL sobre

el mínimo requerido en el proceso.

En este sentido, la asignación de puntaje es el siguiente:

Asignación de puntaje:

- **Producción Adicional mínima de 6.000 plántulas (408.000 totales):** 15 puntos.

COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTULAS 6000				
Subtotal mano de obra no calificada				
Jornales para las actividades de producción de material vegetal				
Llenado de bolsas	Jornales	10	$ 77,040	$ 770,400
Trasplante de chapolas	Jornales	7	$ 77,040	$ 539,280
Preparación de tierra	Jornales	7	$ 77,040	$ 539,280
Recolección de Semillas	Jornales	4	$ 77,040	$ 308,160
Preparación y selección de semillas	Jornales	2	$ 77,040	$ 154,080
Subtotal de jornales				**$ 2,311,200.00**
Insumos				
EDÁFICO N-P-K (15 - 15 -15)	Bulto x 50 Kg	0.2	$ 189,467	$ 37,893
UREA (CO(NH2)2	Bulto x 50 Kg	0.1	$ 139,200	$ 13,920
FERTILIZANTE EDÁFICO MENORES	Bulto x 50 Kg	0.1	$ 135,633	$ 13,563
FERTILIZANTE FOLIAR	Litro	0.7	$ 27,133	$ 18,993
BIOESTIMULANTES	Litro	0.7	$ 74,792	$ 52,354
ENRAIZANTE (GA)	Litro	0.2	$ 44,344	$ 8,869
FUNGICIDA SISTEMICO	Libra	0.1	$ 35,733	$ 3,573
INSECTICIDA SISTEMICO	Litro	0.1	$ 72,700	$ 7,270
DESINFECCIÓN DE SEMILLAS	Libra	0.6	$ 53,867	$ 32,320
HERBICIDA SISTÉMICO	Litro	1	$ 16,467	$ 16,467
CONTROL DE BABOSAS (Metaldehído)	Libra	1	$ 15,267	$ 15,267
BOLSA SEMILLERO 4x10x1	Millar	6	$ 20,633	$ 123,798
CAO3 (Cal Agrícola)	Bulto x 30 Kg	0.04	$ 20,667	$ 827
Subtotal de inusmos				**$ 345,115.18**
Sustratos				
ARENA BLANCA	7m3	0.03	$ 700,000	$ 21,000
GRAVILLA	7m3	0.3	$ 805,000	$ 241,500
TIERRA NEGRA	7m3	1	$ 350,000	$ 350,000
Subtotal de sustratos				**$ 612,500**
TOTAL DE INSUMOS DE PRODUCCION				**$ 3,268,815.180**

- **Producción Adicional mínima de 9.000 plántulas (411.000 totales):** 30 puntos.

COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTULAS 9000				
Subtotal mano de obra no calificada				
Jornales para las actividades de producción de material vegetal				
Llenado de bolsas	Jornales	14	$ 77,040	$ 1,078,560
Trasplante de chapolas	Jornales	11	$ 77,040	$ 847,440
Preparación de tierra	Jornales	10	$ 77,040	$ 770,400
Recolección de Semillas	Jornales	6	$ 77,040	$ 462,240
Preparación y selección de semillas	Jornales	3	$ 77,040	$ 231,120
Subtotal de jornales				**$ 3,389,760**
Insumos				
EDÁFICO N-P-K (15 - 15 -15)	Bulto x 50 Kg	0.3	$ 189,467	$ 56,840
UREA (CO(NH2)2	Bulto x 50 Kg	0.2	$ 139,200	$ 27,840
FERTILIZANTE EDÁFICO MENORES	Bulto x 50 Kg	0.2	$ 135,633	$ 27,127
FERTILIZANTE FOLIAR	Litro	1	$ 27,133	$ 27,133
BIOESTIMULANTES	Litro	0.2	$ 74,792	$ 14,958
ENRAIZANTE (GA)	Litro	0.2	$ 44,344	$ 8,869
FUNGICIDA SISTEMICO	Libra	0.2	$ 35,733	$ 7,147
INSECTICIDA SISTEMICO	Litro	0.2	$ 72,700	$ 14,540
DESINFECCIÓN DE SEMILLAS	Libra	0.9	$ 53,867	$ 48,480
HERBICIDA SISTÉMICO	Litro	1.5	$ 16,467	$ 24,701
CONTROL DE BABOSAS (Metaldehído)	Libra	1.8	$ 15,267	$ 27,481
BOLSA SEMILLERO 4x10x1	Millar	9	$ 20,633	$ 185,697
CAO3 (Cal Agrícola)	Bulto x 30 Kg	0.06	$ 20,667	$ 1,240
Subtotal de inusmos				**$ 472,052**
Sustratos				
ARENA BLANCA	7m3	0.04	$ 700,000	$ 28,000
GRAVILLA	7m3	0.4	$ 805,000	$ 322,000
TIERRA NEGRA	7m3	1.5	$ 350,000	$ 525,000
Subtotal de sustratos				**$ 875,000**
TOTAL DE INSUMOS DE PRODUCCION				**$ 4,736,812**

- **Producción Adicional igual o superior a 12.000 plántulas (414.000 totales):** 60 puntos.

COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCIÓN DE PLANTULAS 12000				
Subtotal mano de obra no calificada				
Jornales para las actividades de producción de material vegetal				
Llenado de bolsas	Jornales	19	$ 77,040	$ 1,463,760
Trasplante de chapolas	Jornales	15	$ 77,040	$ 1,155,600
Preparación de tierra	Jornales	13	$ 77,040	$ 1,001,520
Recolección de Semillas	Jornales	7	$ 77,040	$ 539,280
Preparación y selección de semillas	Jornales	4	$ 77,040	$ 308,160
Subtotal de jornales				**$ 4,468,320**
Insumos				
EDÁFICO N-P-K (15 - 15 -15)	Bulto x 50 Kg	0.5	$ 189,467	$ 94,734
UREA (CO(NH2)2	Bulto x 50 Kg	0.2	$ 139,200	$ 27,840
FERTILIZANTE EDÁFICO MENORES	Bulto x 50 Kg	0.2	$ 135,633	$ 27,127
FERTILIZANTE FOLIAR	Litro	1.5	$ 27,133	$ 40,700
BIOESTIMULANTES	Litro	0.3	$ 74,792	$ 22,438
ENRAIZANTE (GA)	Litro	0.3	$ 44,344	$ 13,303
FUNGICIDA SISTEMICO	Libra	0.3	$ 35,733	$ 10,720
INSECTICIDA SISTEMICO	Litro	0.3	$ 72,700	$ 21,810
DESINFECCIÓN DE SEMILLAS	Libra	1.2	$ 53,867	$ 64,640
HERBICIDA SISTÉMICO	Litro	2	$ 16,467	$ 32,934
CONTROL DE BABOSAS (Metaldehído)	Libra	2.4	$ 15,267	$ 36,641
BOLSA SEMILLERO 4x10x1	Millar	12	$ 20,633	$ 247,596
CAO3 (Cal Agrícola)	Bulto x 30 Kg	0.09	$ 20,667	$ 1,860
Subtotal de inusmos				**$ 642,342**
Sustratos				
ARENA BLANCA	7m3	0.06	$ 700,000	$ 42,000
GRAVILLA	7m3	0.6	$ 805,000	$ 483,000
TIERRA NEGRA	7m3	2	$ 350,000	$ 700,000
Subtotal de sustratos				**$ 1,225,000**
TOTAL DE INSUMOS DE PRODUCCION				**$ 6,335,662**

Las plántulas deberán corresponder a especies nativas de la región andina, previamente acordadas entre las partes, y su producción deberá ser técnica y operativamente viable conforme a la capacidad instalada del proponente, garantizando condiciones adecuadas de calidad, adaptación y supervivencia en campo.

Así mismo, la producción de estas plántulas adicionales será asumida en su totalidad por LA ESAL, sin generar costos adicionales para la entidad constituirá una obligación contractual en caso de resultar seleccionado.

El puntaje se asignará con base en la cantidad total ofertada, sin otorgar puntajes intermedios.

La cantidad adicional ofertada deberá ser coherente con la capacidad técnica, operativa y financiera del proponente, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad exigidos. Para tal efecto, la entidad verificará la consistencia de la oferta con la experiencia acreditada y demás documentos presentados.

La ESAL deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en la que manifieste la capacidad técnica y financiera para producir la cantidad adicional ofertada, la cual será verificada por la entidad en la evaluación; adicionalmente, deberá adjuntar la certificación bancaria la cual se encuentre a nombre de la ESAL, donde se evidencie que cuente con los recursos económicos adicionales a la contrapartida, de acuerdo con el ponderable ofertado.

5.3.1 IDONEIDAD ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (40 PUNTOS):

Con el fin de fortalecer la calidad técnica en la ejecución del convenio, se otorgará hasta 40 puntos al proponente que acredite experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo, específicamente en

el componente de manejo y producción vegetal en viveros forestales y y/o afines a forestales registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario en adelante ICA.

Se requiere que la experiencia acreditada haya sido desarrollada en un vivero debidamente registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en razón a que la producción, propagación y comercialización de material vegetal en Colombia son actividades sujetas a inspección, vigilancia y control fitosanitario por parte del Estado. Este requisito garantiza que las labores fueron ejecutadas bajo condiciones técnicas y normativas acordes con la legislación vigente, asegurando la calidad genética, fisiológica y sanitaria del material vegetal, así como su trazabilidad y procedencia legal.

Asimismo, permite verificar que los procesos desarrollados contribuyen a la prevención de riesgos fitosanitarios, la protección de los recursos agrícolas y forestales y el cumplimiento de los estándares exigidos para programas de restauración, reforestación y producción agropecuaria. Lo anterior encuentra sustento en las competencias legales del ICA y en la normativa aplicable al registro y supervisión de viveros, particularmente la Resolución ICA 078000 de 2020 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

40 puntos: El proponente acredita que el tecnólogo y los dos (2) técnicos del equipo mínimo cuentan cada uno con experiencia adicional igual o superior a un (1) año en manejo y producción de material vegetal en viveros forestales y/o afines a forestales registrados ante el ICA.

30 puntos: El proponente acredita que el tecnólogo y al menos uno (1) de los técnicos del equipo mínimo cuentan cada uno con experiencia adicional igual o superior a un (1) año en manejo y producción de material vegetal en viveros forestales y/o afines a forestales registrados ante el ICA.

20 puntos: El proponente acredita que únicamente el tecnólogo del equipo mínimo cuenta con experiencia adicional igual o superior a un (1) año en manejo y producción de material vegetal en viveros forestales y/o afines a forestales registrados ante el ICA.

10 puntos: El proponente acredita que al menos uno (1) de los técnicos del equipo mínimo cuenta con experiencia adicional igual o superior a un (1) año en manejo y producción de material vegetal en viveros forestales registrados ante el ICA.

Para la acreditación del presente criterio ponderable, el proponente deberá allegar con la oferta certificaciones y/o contratos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o contratante.
- Objeto o actividades desarrolladas.
- Tiempo de ejecución.
- Identificación del vivero.
- Evidencia documental y/o manifestación expresa en la certificación de que el vivero donde se desarrollaron las actividades se encontraba registrado ante el ICA durante el periodo acreditado, información que será objeto de verificación por parte de la Corporación.

5.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. En primer lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la Ley 2069 de 2020. En caso de que una vez evacuado y aplicado los criterios de desempate establecido en la ley en mención, y continúe el mismo, se procederá a desempatar estableciendo como criterio la primera oferta recibida.

Firmado electrónicamente en SECOP II
MAURICIO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL